Ley Nº 16.135

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

PRORRÓGASE POR DETERMINADO PERÍODO EL PLAZO PARA QUE FINALICE LA LIQUIDACIÓN DEL GRUPO PATRIMONIAL, REFERIDO EN EL DECRETO LEY 14.672

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo 1º</u>.- Prorrógase por seis meses, a partir del 9 de julio de 1990, el plazo para que la Inspección General de Hacienda finalice la liquidación del grupo patrimonial a que refiere el decreto ley 14.672, de 27 de junio de 1977.

<u>Artículo 2º</u>.- Facúltase al Poder Ejecutivo para prorrogar, en caso necesario y por razones fundadas, hasta en seis meses, el plazo establecido en el artículo precedente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1990.

HECTOR MARTÍN STURLA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de setiembre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. JUAN ANDRÉS RAMIREZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.